

Decreto N° 4409 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Sr. Armando A. Mieses Burgos.— G. O. N° 6646, del 24 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4409.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Armando A. Mieses Burgos, Ayudante Civil del Presidente de la República; y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Armando A. Mieses Burgos, Ayudante Civil del Presidente de la República, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4410 que concede pensión temporal del Estado al señor Ramón A. Sanabia.— G. O. N° 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4410.

CONSIDERANDO: que el señor Ramón A. Sanabia, empleado de la Oficina de Suministros del Gobierno, sufre quebrantos de salud debidamente certificados que requieren su alejamiento temporal del servicio público;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención al artículo 4 y demás disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Ramón A. Sanabia, empleado de la Oficina de Suministros del Gobierno, queda retirado hasta nueva disposición, del servicio público, y se le asigna una pensión del

Estado de cuarenta pesos mensuales (\$ 40.00), que le será pasada hasta el 31 de Diciembre del presente año, cesando en dicha fecha.

Art. 2.— La pensión en referencia será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4411 que concede exequátur al señor Ferdinand Delatour para ejercer como Cónsul General de la República de Haití en Ciudad Trujillo.
G. O. Nº 6648, del 26 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4411.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Ferdinand Delatour para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Haití en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4412 que concede exequátur al señor Enrique Heymann y de la Gándara para ejercer como Vice-Cónsul de la República de Cuba en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6648, del 26 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4412.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Enrique Heymann y de la

•